



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal; y, en el caso de que estas no se presentarán, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Rabé de las Calzadas, a 12 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Pampliega de la Torre